



Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

Presidencia

**CIRCULAR TSJ N° 10/2020**  
**PRESIDENCIA**  
**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**  
**ÓRGANO JUDICIAL-BOLIVIA**

Sucre, 16 de abril de 2020

**INSTRUCCIONES PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE LOS JUSTICIABLES**

**DE: PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

**PARA: PRESIDENCIAS Y SALAS PLENAS DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA, VOCALES, JUECES Y PERSONAL DE APOYO JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO.**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL.**

El art. 15 de la CPE reconoce el derecho a la vida, derecho fundamental que de conformidad al art 13.I de la misma Ley Fundamental, tiene conexitud con el art. 58 y 59 de la CPE y art. 109 del Código de las Familias, que garantizan la oportuna percepción de una Asistencia Familiar, que garantice un desarrollo íntegro de las niñas, niños y adolescentes.

El Tribunal Supremo de Justicia, ha emitido la Circular N° 04/2020 de 21 de marzo, donde se instruye el acatamiento de la cuarentena general dispuesta por el Gobierno Nacional, exhortando a la Presidencias y Salas Plenas de los Tribunales Departamentales de Justicia, asumir las medidas de emergencia destinadas a garantizar el servicio de justicia; en consecuencia, ratificando la referida circular, se instruye lo siguiente:

1. Estando vigente el Sistema SALOMON PRO, destinado a viabilizar los depósitos y restituciones de dineros, por concepto de Asistencia Familiar, en la generalidad de los casos, los beneficiarios tienen una cuenta bancaria aperturada donde se depositan y se cobran dichos conceptos; por lo que los mismos, deben acudir directamente a la entidad financiera correspondiente a realizar la restitución según corresponda.
2. En el caso de los beneficiarios por concepto de Asistencia Familiar, que no tengan aperturada una cuenta bancaria para hacer efectivo el depósito y restitución correspondiente, a partir de la fecha se habilita una ventanilla exclusiva para este fin; por lo que se recuerda a las Presidencias, Salas Plenas, Vocales y Jueces de los Tribunales Departamentales de Justicia, que las Circulares N° 04/2020 y 05/2020 emitidas por éste

TSJ, instó a la realización de medidas de emergencia destinadas a garantizar el ejercicio de derechos y garantías y siendo la Asistencia Familiar un derecho ligado a la vida y salud, se les exhorta garantizar el funcionamiento de una ventanilla en la Plataforma de Atención al Público, exclusiva para atención de Asistencia Familiar, en aquellos casos en que los beneficiarios, no cuenten con una Cuenta bancaria aperturada para el efecto. Esta ventanilla, deberá atender solicitudes de depósito y de restitución de Asistencia Familiar, coordinando en lo pertinente con la secretaria del juzgado que atiende la causa objeto de la solicitud y evitando formalismos innecesarios que puedan hacer inviable este derecho.

Para el funcionamiento de éstas ventanillas, se deberá disponer de medidas de seguridad y control, propiciando el mínimo desplazamiento de servidores judiciales y adoptando medidas sanitarias para que el personal designado, atienda al público con las herramientas de bioseguridad adecuadas (barbijos y guantes) y ejerciendo un control de distanciamiento social (2 metros), para evitar cualquier posibilidad de contagio.

3. Se exhorta a todos los Jueces Públicos en Materia Familiar, estar pendientes de toda situación de emergencia, que implique su necesaria actuación jurisdiccional ante la ejecución de mandamientos de apremio y/o de libertad; asimismo, los secretarios de éstos juzgados, deberán estar atentos para la emisión de los mandamientos y formularios correspondientes, vinculados al cumplimiento de la Asistencia Familiar.

4. Se instruye a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, la apertura a partir de la fecha de las ventanillas para la atención exclusiva de depósitos y restitución de Asistencia Familiar y otros, debiendo garantizar la atención de éstas de 8:00 am a 12:00 pm, asimismo el funcionario de esta unidad, deberá tener el listado de los números telefónicos de todos los Jueces y secretarios, para que pueda comunicar la existencia de cualquier emergencia para ser atendida con prontitud.

5. En atención a que, en algunos asientos judiciales de provincias, no existe banca o los beneficiarios de Asistencia Familiar no cuentan con una cuenta bancaria aperturada, los Tribunales Departamentales de Justicia deberán tomar la previsión correspondiente para que los secretarios de juzgado, atiendan estos requerimientos de depósito y restitución.

6. Se exhorta a todos los Jueces laborales, a tomar las previsiones necesarias para la atención de procesos laborales en los que tengan emitidos mandamientos de apremio.

El cumplimiento y seguimiento de estas disposiciones, queda a cargo de las Presidencias y Salas Plenas de los Tribunales Departamentales de Justicia y Dirección Administrativa Financiera.

Atentamente.



*M. C. María Cristina Díaz Bosa*  
**PRESIDENTA**  
Tribunal Supremo de Justicia

